PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL A RETIRAR LA SOLICITUD AL SENADO DE LA REPUBLICA DE RATIFICAR EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA SOBRE COOPERACIÓN EN LA EXPLOTACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE PARA FINES PACÍFICOS, A CARGO DEL DIPUTADO SALVADOR CARO CABRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, diputado Salvador Caro Cabrera, con el carácter de diputado de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral I, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables, someto a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La Agencia Espacial Mexicana y la Corporación Espacial Estatal de Rusia firmaron el 28 de septiembre del 2022 el Acuerdo sobre Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre para fines Pacíficos, el cual contempla el permiso de uso del espacio ultraterrestre y promoción y uso de la tecnología, mediante el intercambio entre ambas agencias espaciales. Sin embargo, también manifiesta la **posibilidad de generar información clasificada y no compartirla con la otra parte, sin limitar el tipo de información que se pueda generar**. Asimismo, en el contexto de la guerra entre Rusia y Ucrania, **es sensible llegar a acuerdos con dicho país que ha violado el derecho humanitario**. Por lo tanto, se propone un Punto de Acuerdo en el cual se retire la solicitud de ratificación al Senado.

Contexto: Guerra Rusia-Ucrania

En 2014 Rusia invadió y anexó la península de Crimea, que forma parte del territorio de Ucrania. Meses después rebeldes prorrusos se levantaron en el este del país, formando las repúblicas separatistas de Donetsk y Luhansk, apoyados por el gobierno ruso. Así, el 21 de febrero de 2021, Vladimir Putin, presidente de Rusia, firmó decretos que reconocen a la República Popular de Donetsk y la República Popular de Luhansk.

El 24 de febrero de 2022, el Presidente ruso anunció el inicio de una operación militar especial en territorio ucraniano. Al poco tiempo, tropas rusas invadieron dicho país al tiempo que se reportaban bombardeos en las principales ciudades ucranianas. Ante esta situación, el Presidente de Ucrania, Volodymyr Zelensky, ordenó movilizar militarmente general para garantizar la defensa del Estado.

A partir de la invasión rusa, la población de Ucrania se ha enfrentado a una crisis de derechos humanos y a la muerte con diversos eventos, como el 6 de marzo en que un ataque ruso impactó un punto de evacuación civil en las afueras de Kiev y mató a personas entre las que se incluían niños cuando intentaban huir de sus hogares. Posteriormente, el 9 de marzo Ucrania y Rusia acordaron un alto al fuego de 12 horas para permitir la huida de civiles por medio de corredores humanitarios. Sin embargo, el ejército ruso bombardeo un hospital materno infantil en Mariupol, en el sur de Ucrania. De este modo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reportó que más de 3.6 millones de personas han huido de Ucrania desde que comenzó la invasión rusa, y UNICEF reportó que la guerra se ha cobrado la vida de por lo menos 243 niños y más de 2.2 millones de niños refugiados.

Así, el 23 de septiembre de 2022 se hizo público que la ONU investigó los crímenes de Guerra en Ucrania. La Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania concluyó que, en efecto, en Ucrania se cometieron crímenes de guerra. El presidente de la Comisión, Erik Møse, dijo:

Sobre la base de las pruebas reunidas hasta ahora durante la existencia de la Comisión, después de haber realizado las investigaciones en estos cuatro ámbitos que acabamos de mencionar, **constatamos que se han cometido crímenes de guerra en Ucrania.**

Mientras que el Consejo de Derechos Humanos refirió:

> Nos llamó la atención un **gran número de ejecuciones y otras violaciones por parte de las fuerzas rusas** , y la Comisión recibió **relatos constantes de tortura y malos tratos.**

Por su parte, la Misión de Observación de los Derechos Humanos de la ONU en Ucrania (HRMMU) documentó asesinatos ilegales. Por tanto, se concluye que se han efectuado violaciones a los derechos humanos en contra de los ucranianos, además de que se han cometido crímenes de guerra, los cuales están plasmados en el artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Uso del espacio ultraterrestre por parte de la Federación Rusa

El gobierno ruso ha firmado en los años recientes diversos acuerdos de cooperación para la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre para fines pacíficos. Los países latinoamericanos con los que se ha acordado son Nicaragua, en 2015, y Brasil, en 2021.

En virtud del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de 1967, el espacio exterior solo puede utilizarse con fines pacíficos. Sin embargo, los acuerdos han permitido que Rusia instale satélites del Sistema Global de Navegación por Satélite (GLONASS) tanto en Brasil como en Nicaragua, y demás países con los que ha convenido acuerdos como Sudáfrica.

Creado en 1982, Glonass es el equivalente ruso al Global Positioning System (GPS) y al igual que este, nació por interés militar en el contexto de la Guerra Fría. Glonass proporciona un posicionamiento preciso de un objeto en el espacio con un error mínimo. Para determinar las coordenadas, se utilizan equipos especiales que, con el apoyo de la infraestructura terrestre, se comunican con una red de satélites lanzados a la órbita cercana a la Tierra.

De este modo, al no limitar en los diversos acuerdos el uso específico que estos deben de tener, se le permite a la Federación Rusa lanzar dichos satélites de geolocalización. Este hecho se vuelve aún más sensible en tiempos de guerra, y tras el debilitamiento de las relaciones ultraterrestres entre la Federación Rusa y Estados Unidos.

Por otro lado, cabe mencionar que se han comprobado las que, tanto en 2016, como en 2020, fueron llevadas a cabo para la manipulación de las elecciones estadounidenses por parte del Kremlin. Por tanto, es preocupante que, de cara a las elecciones de 2023 y 2024 se le dé acceso a dicho país de recabar información en el espacio ultraterrestre mexicano.

Acuerdo México Rusia

Los gobiernos de México y Rusia firmaron un Acuerdo de Cooperación sobre Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con fines pacíficos. Al respecto, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) emitió un comunicado en el que especifica que dicho acuerdo fue firmado el 28 de septiembre de 2022, también menciono que el acuerdo en comento no ha entrado en vigor. Cabe aclarar que el Presidente ruso, Vladimir Putin, ya ratificó el acuerdo y el documento fue publicado el viernes en el portal de información jurídica del Gobierno Ruso.

La agencia oficial de noticias rusa Sputnik, también aseveró que el acuerdo "prevé la instalación en México de estaciones del sistema ruso de navegación por satélite Glonass y de sistemas óptico-electrónicos para prevenir situaciones de peligro en el espacio cercano a la Tierra". Por su parte, la embajada rusa en México confirmó que el Estado Mexicano usara el sistema satelital Glonass, que de acuerdo con los servicios de inteligencia de Estados Unidos dicho sistema podría ser usado por el gobierno de Rusia para labores de espionaje.

Lo anterior es preocupante tomando en cuenta los incisos b y c del numeral 1, artículo 10 del Acuerdo:

b) "información clasificada" - la información de acceso y uso restringido, que no sea información secreta, que esté debidamente marcada como tal y sus medios de almacenamiento deberán entregarse con la indicación:

en los Estados Unidos Mexicanos - "Información Reservada" ("Èíôîðìàöiÿ Ðåñåðâàäà", "Îðãàíè÷åíiàÿ Èíôîðìàöèÿ") o "Información Confidencial" ("Èíôîðìàöiÿ Êîíôèäåíöiéíîãî", "Êîíôèäåíöiéíàÿ Èíôîðìàöèÿ ");

c) "información secreta" - la información presentada en cualquier forma, protegida de conformidad con la legislación del Estado de cada una de las Partes, transferida (recibida) en el curso de implementación de este Acuerdo, así como formada en el proceso de cooperación de las Partes, cuya divulgación no autorizada pueda causar daños a la seguridad o los intereses de los Estados Unidos Mexicanos y/o la Federación de Rusia y que deberá marcarse debidamente como tal.

El acuerdo en comento se destaca porque los países usarán información reservada o clasificada, lo cual incluso sigue en el anexo de dicho Acuerdo que se da el lujo de dedicar la sección tercera al uso de información comercial clasificada. Sin embargo, el Acuerdo es omiso en especificar quién decide si la información es confidencial, reservada o clasificada. Además, olvida que el artículo 6 de la Carta Magna establece el derecho la información:

Artículo 6. (...) El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Por lo tanto, dicho acuerdo viola el derecho a la información consagrado en la Ley Fundamental.

Cabe mencionar que el Acuerdo, en su artículo 3, menciona las áreas de cooperación entre los Estados, en áreas como la ciencia y el uso de tecnologías de la información. Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado Mexicano garantizara el acceso abierto a la información que derive de la ciencia, así como el acceso a las tecnologías de la información

Artículo 3o. (...)

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

Artículo 6o. (...)

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

Negar el acceso a la información científica, así como restringir, limitar o quitar el acceso al uso de las tecnologías de la información, viola la Carta Magna. Sumado a que la información clasificada o reservada no abona en nada al principio de transparencia, pilar fundamental en la Carta Magna y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Otro punto para mencionar es que el Acuerdo nunca menciona procedimientos específicos que regulen la información clasificada, ni la información. Lo único que menciona son cuestiones generales que solo dan paso a la falta de certeza y seguridad jurídica, principios plasmados en la Carta Magna. Asimismo, el Acuerdo tampoco establece procedimientos de protección a los datos personales, el cual es un derecho consagrado en el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley Fundamental.

Artículo16. (...)

> Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

El no establecer en el Acuerdo procedimientos que garanticen la protección de sus datos personales tiene como consecuencia directa que los datos de las personas queden expuestos y se violente el derecho a la privacidad plasmado en la fracción II del inciso a del artículo 6 y en el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Un Acuerdo no puede ni debe violar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni posicionarse por encima de la esta, permitir esto sería un atentado a la soberanía nacional. Además de que daría paso a que otro Estado intervenga en el sistema normativo mexicano y disponga que hacer.

El Estado Mexicano no está sublevado a ningún país, es una nación independiente.

> Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

El Poder Legislativo no debe de permanecer indiferente ante las violaciones cometidas que afectan tanto al personal médico como a las y los pacientes. Asimismo, violentan la soberanía y la seguridad nacional y a las garantías constitucionales, en este sentido es válido recordar el artículo 39 constitucional.

> **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. (...)

Como queda claro en dicho artículo la soberanía reside en el pueblo mexicano no en otro Estado.

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, (...).

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

Ratificar el acuerdo en comento sería igual a renuncia a nuestra soberanía, dejar que otro Estado venga a dar órdenes, a violentar la legislación mexicana y a pisotear los derechos humanos de los mexicanos.

Por las razones expuestas en el presente, se somete a su consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta, respetuosamente, al titular del Ejecutivo federal para que retire la solicitud al Senado de la República de ratificar el acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia Sobre Cooperación en la explotación y utilización del espacio ultraterrestre para fines pacíficos.

Notas

1 Padinger, G. (2022b, julio 23). Así ha sido, día a día, la guerra en Ucrania: datos y cronología sobre la invasión rusa. CNN. Recuperado 9 de octubre de 2022, de

https://cnnespanol.cnn.com/2022/07/23/guerra-ucrania-cro nologia-orix/

2 Ibídem.

3 Ibídem.

4 Ibídem.

5 Ibídem.

6 Padinger, G. (2022, 23 julio). Así ha sido, día a día, la guerra en Ucrania: datos y cronología sobre la invasión rusa. CNN. Recuperado 9 de octubre de 2022, de

https://cnnespanol.cnn.com/2022/07/23/guerra-ucrania-cronologia-orix/

7 Una investigación de la ONU concluye que se han cometido crímenes de guerra en Ucrania. (2022, 23 septiembre). Noticias ONU. Recuperado 9 de octubre de 2022, de

https://news.un.org/es/story/2022/09/1515171

8 Una investigación de la ONU concluye que se han cometido crímenes de guerra en Ucrania. (2022, 23 septiembre). Noticias ONU. Recuperado 9 de octubre de 2022, de

https://news.un.org/es/story/2022/09/1515171

9 Una investigación de la ONU concluye que se han cometido crímenes de guerra en Ucrania. (2022, 23 septiembre). Noticias ONU. Recuperado 9 de octubre de 2022, de

https://news.un.org/es/story/2022/09/1515171

10 Asamblea de Nicaragua (2015). Acuerdo por el entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación Rusa para la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre para fines pacíficos. Recuperado el 9 de octubre del 2022, de

http://legislacion.asamblea.gob.ni/Instrumentos.nsf/d9e9
b7b996023769062578b80075d821/7e1102f06bc31a7e06257e500053c072?OpenDocum ent&ExpandSection=-1&Click=

11 Asamblea General de la ONU (2022). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos: actividades de los Estados Miembros. Recuperado el 9 de octubre de 2022, de

https://cms.unov.org/dcpms2/api/finaldocuments?Language=es&Symbol=A/AC.105/1248

12 ONU (2002). Tratados y Principios de las Naciones Unidas sobre el Espacio Ultraterrestre. Recuperado el 9 de octubre del 2022, de https://www.unoosa.org/pdf/publications/STSPACE11S.pdf

13 ÝÐÀ-ÃËÎÍÀÑÑ (2022). Ñèñòåìà ÃËÎÍÀÑÑ ÷òî ýòî è êàê ðàáîòàåò. Recuperado el 9 de octubre del 2022, de https://eraglonass.ru/sistema-glonass-chto-eto-i-kak-rabotaet/

14 Barnes, Julian (2021). Russian Interference in 2020 Included Influencing Trump Associates, Report Says. Recuperado el 9 de octubre del 2022, de https://www.nytimes.com/2021/03/16/us/politics/election-interference-ru ssia-2020-assessment.html

15 Expansión (2022). SRE: Acuerdo entre Rusia y México en materia espacial no incluye sistema Glonass. Recuperado 9 de octubre de 2022, de

https://politica.expansion.mx/mexico/2022/10/08/sre-acuerdo-entre-rusia-y-mexico-en-materia-espacial-no-incluye-sistema-glonass

16 Ïàðëàìåíòñêàÿ Ãàçåòà (2022). Ðîññèÿ è Ìåêñèêà äîãîâîðèëèñü î áåñïðîâîäíîì ñîòðóäíè÷åñòâå â êîñìîñå. Recuperado 9 de octubre de 2022, de https://www.pnp.ru/politics/rossiya-i-meksika-dogovorilis-o-bessrochnom -sotrudnichestve-v-kosmose.html

17 Agencias, R. Y. (2022, 9 octubre). Controversia en México por Glonass. El Universal. Recuperado 9 de octubre de 2022, de https://www.eluniversal.com.mx/nacion/controversia-en-mexico-por-glonass

18 Rusia ratifica acuerdo con México que incluye instalar un sistema satelital que Washington considera que se usa para espionaje. (2022, octubre 8). Latin US. https://latinus.us/2022/10/08/mexico-rusia-ratifican-acuerdo-incluye-in stalar-sistema-satelital-washington-cree-que-se-usa-para-espionaje/

19 (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6)

20 (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, fracción V)

21 (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 párrafo 3)

22 (Constitución política de los Estados Mexicanos, artículo 16, párrafo segundo).

23 (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40)

24 (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39)

25 (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2022.

Diputado Salvador Caro Cabrera (rúbrica)

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"